

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 10 de 1979

Núm. 3789

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1786

ARTICULO PRIMERO.—Se autorizan la ampliación de diversas partidas que a continuación se mencionan del Presupuesto de Egresos del Municipio del Centro, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1978, aprobado por Decreto 1696 de fecha 10 de Diciembre de 1977, en las siguientes cantidades:

RAMO I

102.—COMPENSACIONES hasta por la cantidad de:	\$ 675,770.00
104.—SUELDOS A SUPERNUMERARIOS, hasta por la cantidad de: . .	635,038.55
105.—GASTOS DE REPRESENTACION, hasta por la cantidad de: . . .	799,790.94
106.—VIATICOS, hasta por la cantidad de:	175,009.50
107.—COMISIONES ESPECIALES, hasta por la cantidad de:	153,166.12
208.—ARTICULOS DEPORTIVOS, hasta por la cantidad de:	86,009.44
210.—AYUDAS ECONOMICAS, hasta por la cantidad de:	73,131.15
211.—COOPERACIONES DIVERSAS, hasta por la cantidad de:	221,541.46
213.—DONATIVOS, hasta por la cantidad de:	39,662.21
219.—GASTOS MENORES, hasta por la cantidad de:	46,675.47
224.—MATERIAL DE OFNA. E IMPRENTA, hasta por la cantidad de:	373,335.79
226.—MATERIAL DE FOTOGRAFIA Y CINEMATOGRAFIA, hasta por la cantidad de:	66,460.56
227.—MATERIAL DE CONSUMO, hasta por la cantidad de:	145,731.82
229.—OTROS SERVICIOS, hasta por la cantidad de:	14,955.84
230.—PUBLICACIONES, hasta por la cantidad de:	480,105.60
232.—REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE, hasta por la cantidad de:	268,763.42
403.—MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFNA., hasta por la cantidad de: . .	153,132.38
404.—OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO, hasta por la cantidad de: . .	117,154.28

(Sigue a la vuelta)

RAMO II

102.—COMPENSACIONES, hasta por la cantidad de	442,380.00
104.—SUELDOS A SUPERNUMERARIOS, hasta por la cantidad de:..	823,535.98
109.—GRATIFICACIONES, hasta por la cantidad de:	3'200,000.00
216.—FLETES Y MANIOBRAS, hasta por la cantidad de:	36,053.47
218.—GASTOS FINANCIEROS, hasta por la cantidad de:	553,394.95
219.—GASTOS MENORES, hasta por la cantidad de:	28,662.63
221.—HONORARIOS A PROFESIONALES, hasta por la cantidad de:..	497,034.00
224.—MATERIAL DE OFNA. E IMPRENTA, hasta por la cantidad de:	823,395.14
232.—REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE, hasta por la canti-	
dad de:	254,604.38
233.—REPARACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA,	
hasta por la cantidad de:	252,117.60
502.—APORTACION A LA DIRECCION GENERAL DE PENSIONES,	
hasta por la cantidad de:	1'006,912.40
405.—MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, hasta por la cantidad	
de:	900,000.00
601.—DEUDA PUBLICA, Titulada hasta por la cantidad de:	9'043,856.83
602.—IMPREVISTOS, hasta por la cantidad de:	1'700,000.00

RAMO III

102.—COMPENSACIONES, hasta por la cantidad de: \$	1'015,150.00
103.—TIEMPO EXTRAORDINARIO, hasta por la cantidad de:	776,338.10
104.—SUELDOS A SUPERNUMERARIOS, hasta por la cantidad de:..	5'987,961.27
106.—VIATICOS, hasta por la cantidad de:	64,001.34
219.—GASTOS MENORES, hasta por la cantidad de:	60,149.71
225.—MATERIAL ELECTRICO, hasta por la cantidad de:	4'691,059.07
232.—REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE, hasta por la	
cantidad de:	4'004,261.35
303.—MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, hasta por la cantidad	
de:	107,302.02
300.—OBRAS PUBLICAS PROGRAMADAS 1978, hasta por la canti-	
dad de:	25'527,387.13

RAMO IV

102.—COMPENSACIONES, hasta por la cantidad de:	117,100.00
104.—SUELDOS A SUPERNUMERARIOS, hasta por la cantidad de:..	246,954.00
105.—PERIA REGIONAL, hasta por la cantidad de:	216,048.06
224.—MATERIAL DE OFICINA Y DE IMPRENTA, hasta por la can-	
tidad de:	80,758.40
233.—REPARACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA,	
hasta por la cantidad de	16,746.28
237.—TELEFONOS, hasta por la cantidad de:	267,613.44
305.—APORTACIONES I.M.S.S. hasta por la cantidad de:	2'504,024.26
304.—APORTACIONES PARA EL SEGURO DE VIDA COLECTI-	
VO, hasta por la cantidad de:	62,618.40

ARTICULO SEGUNDO.— Se autorizan las transferencias de las partidas que a continuación se mencionan del Presupuesto de Egresos del Municipio del Centro, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1978, aprobado por Decreto 1696 de fecha 10 de Diciembre de 1977, en la forma siguiente:

RAMO I

11.—JUZGADOS CALIFICADORES, con la cantidad de:	\$ 60,000.00
14.—JUZGADO MUNICIPAL, con la cantidad de:	177,120.00
402.—EQUIPO DE TRANSPORTE, con la cantidad de:	200,000.00

(Sigue al frente)

RAMO II

03.—DEPARTAMENTO DE EGRESOS, con la cantidad de:	\$	25,000.00
04.—DEPARTAMENTO DE AUDITORIA, con la cantidad de:		35,000.00
06.—DEPARTAMENTO DE CONTROL FISCAL, con la cantidad de:		50,000.00
07.—DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL, con la cantidad de:		130,000.00
10.—DEPARTAMENTO DE ESTACIONOMETROS, con la cantidad de:		75,000.00
203.—ALQUILER DE INMUEBLES, con la cantidad de:		50,000.00
301.—15% SOBRE IMPUESTO PREDIAL, con la cantidad de:		600,000.00
402.—EQUIPO DE TRANSPORTE, con la cantidad de:		300,000.00

RAMO III

01.—DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS, con la cantidad de:	\$	275,000.00
02.—DEPARTAMENTO DE PLANEACION, con la cantidad de:		75,000.00
03.—DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA, con la cantidad de:		800,000.00
04.—TALLER DE MECANICA Y HOJALATERIA, con la cantidad de:		180,000.00
05.—DEPARTAMENTO DE BACHEO Y DRENAJE, con la cantidad de:		150,000.00
10.—PARQUES Y FUENTES, con la cantidad de:		100,000.00
11.—DEPARTAMENTO DE PASEOS Y JARDINES, con la cantidad de:		850,000.00
12.—DEPARTAMENTO DE LIMPIA, con la cantidad de:		2'600,000.00
17.—MERCADO JOSE MARIA PINO SUAREZ, con la cantidad de:		120,000.00

RAMO IV

02.—DEPARTAMENTO DE COMPRAS, con la cantidad de:	\$	25,000.00
03.—DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, con la cantidad de:		40,000.00
201.—AGUA POTABLE, con la cantidad de:		360,000.00
207.—ARTICULOS Y MATERIAL DE ASEO, con la cantidad de:		230,000.00
303.—APORTACIONES PARA EL IMSS, con la cantidad de:		500,000.00

SE TRANSFIEREN AL

RAMO III CLAVE 500.— OBRAS PUBLICAS PROGRAMADAS 1978.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.— Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año de mil novecientos setenta y ocho.— Dip. Ing. Heberto Cabrera Sibilla, Presidente.— Dip. Emilio Dupeyrón Salazar, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de Diciembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,

Juzgado Mixto Menor del Primer Partido
Judicial del Estado, de la Colonia de
Atasta y Tamulté de las Barrancas,
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

A quien corresponda.

Que en el expediente civil número...
229/978, relativo a las Diligencias de In-
formación Ad-perpetuam en la Vía de Ju-
risdicción Voluntaria, promovido por el
C. Juan Bejerano Alvarez, se dictó un au-
to que en su parte conducente dice lo si-
guiente:

"Juzgado Mixto Menor del Primer Partido Judicial del Estado, de la colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas Villahermosa, Tabasco, Noviembre veintiuno de mil novecientos setenta y ocho.—Por presentado el C. Juan Bejerano Alvarez, con su escrito de cuenta y copias simples, planos y constancias anexas, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto de un predio que se encuentra ubicado en la Ranchería Estanzuela, con superficie de 2-00-00 hectáreas; con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 50.00 M., con el Ejido Plutarco Elías Calles; Al Sur 50.00 M., con el señor Máximo Pérez Lorenzo y al Este 400.00 M., con el señor Máximo Pérez Lorenzo; y al Oeste 400.00 M., con camino de mano de obra.— Con fundamento en los artículos 2,932, 2,933 y relativos del Código Civil vigente en el Estado y 870, 872 fracción I, 873, 904 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta.— Como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbres y publíquese en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación del Estado, por tres veces consecutivas de siete en siete días y exhibidas que sean dichas publicaciones, se fijará la fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas y acargo de los señores, Miguel Capetillo L., Lorenzo Aguilar Pérez y Cecilio Aguilar Pérez.— Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio en esta ciudad y a los colindantes para que manifiesten lo que a sus derechos convenga. Fórmese expedientes, registrese en el Libro de Gobierno bajo el Núm. que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.— Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y Notificaciones a nombre del Promovente a los CC. Timoteo Méndez Ochoa y/o Mario de la Cruz Aguilar, con domicilio señalado en el escrito inicial.—Notifíquese y Cúmplase.—Lo acordó manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto Menor de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, por ante el Sr. de acuerdos que certifica y da fé.—Firmado.— Dos firmas ilegibles.—Seguidamente se publicó en la lista De acuerdos.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación expido el presente en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente.

El Secretario de la Mesa Civil.

Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial del
Estado de Tabasco.

EDICTO

**A los que la Presente Vieren:
Presente.**

En el expediente civil número 2/979, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria e Información de Dominio, promovido por la señora Rosaura Peralta de Cacep, en 2 dos de enero se dictó un auto que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, Enero 2 dos de 1979 mil novecientos setenta y nueve.—Por presentada la señora Rosaura Peralta de Cacep con su escrito de cuenta, copias simples y planos y constancias anexas, promoviendo en la vía de Información, se dice, de Jurisdicción Voluntaria e Información de Dominio, sobre un predio sub-urbano, constante de una superficie de Once mil Ochocientos treinta y siete metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en una parte cincuenta metros, con propiedad de la señora Rosa María Cacep de Gutiérrez, cincuenta metros con propiedad de la señora Gloria Ricárdez de Graniel y por otra parte, ciento ochenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, con propiedad de Antonio Hernández; al Sur; doscientos tres metros con la calle Margarita del Fraccionamiento Las Rosas propiedad de la suscrita; al Este: por una parte un metro con la calle Margarita y por otra diecisiete, diez centímetros, con el fraccionamiento Las Rosas y por Oeste: Cuarenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros con la Carretera Federal de la Chontalpa, veinte metros con propiedad de la señora Rosa María Cacep de Gutiérrez y veinte metros con propiedad de la señora Gloria Ricárdez de Graniel y por otra, trece metros setenta centímetros con la carretera Federal de la Chontalpa, correspondiente a esta ciudad. Conforme a lo dispuesto por los artículos 780, 798, 2932 y aplicables del Código Civil vigente y 870, 871 y relativo del Có-

digo de Procedimientos Civiles, dése entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso a la H. Superioridad de su inicio y la intervención que le corresponde a la H. Superioridad, se dice, al C. Representante social.— Se tiene por acompañando el certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida dése amplia publicidad por medio de la prensa y dése aviso fijado en los públicos a la solicitud del promovente, y afecto y como está mandado por la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además copias del aviso en lugar visible del edificio del Palacio municipal y de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Licenciado Manrique Dagdug Urgoil, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que da fé.— Firma Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica.

Lo que notifico por medio de Edictos, a fin de que, los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos a este Juzgado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., Enero 2 de 1978.

El Srio. de la Mesa Civil.

C. Alcides Mendoza Zurita.

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejido al Poblado "Frontera", Municipio de Centla, Tab.

Visto para resolver el expediente de dotación de ejido para el poblado "Frontera", municipio de Centla, Tabasco; y

R E S U L T A N D O

1o.— Por escrito de fecha 6 de Diciembre de 1976, un grupo de campesinos del municipio de Centla, Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador solicitando dotación de tierras para solventar las necesidades Agrícolas, instaurándose en la H. Comisión Agraria Mixta, con fecha 17 de enero de 1977, el expediente Núm. 1046 con el nombre de "Frontera".

2o.—Dicha solicitud fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el Núm. 3706 de fecha 25 de Marzo de 1978.

3o.—Iniciado el expediente de dotación de ejido en la Comisión Agraria Mixta, con oficio Núm. 95 de fecha 18 de enero de 1977, se comisionó personal para elegir al Comité Particular ejecutivo.

4o.—El comisionado con lo dispuesto en el Artículo 18 que marca la Ley Federal de Reforma Agraria convocó con fecha 20 de enero de 1977, para el día 28 de enero de 1977, para el día 28 de enero del mismo año, la Elección de Comité Particular Ejecutivo quedando integrado de la siguiente manera: Ezequiel Cano Pérez, Antonio Cano May y Heriberto de la Cruz C., Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.— Por Oficio Núm. 142 de fecha 31 de enero de 1977, se solicitó al C. Gobernador Constitucional del Estado, la expedición de los Nombramientos a las personas antes mencionadas, habiéndolos expedido dicha Superioridad el día 31 del mismo año.

6o.—Con oficio Núm. 146 de fecha 1o. de Febrero de 1977, se comisionó Censador para ejecutar los trabajos a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, convocó con fecha 2 de febrero de 1977, para el día 10 de Febrero del mismo año, para llevar a efecto la formación del Censo.

7o.—El comisionado rindió su informe con fecha 18 de febrero de 1977, con el resultado siguiente: Núm. Total de Habitantes 129, Num. Total de Jefes de Hogar 24, Núm. Total de Capacitados según Junta 39, Núm. Total de Solteros mayores de 16 años 15, Núm. Total de Ganado Mayor 00, Núm. Total de Aves de Corral 42, Núm. Total de Ganado Menor 281.

8.—Para dar cumplimiento al Artículo 286 Fracción II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria, con Oficio Núm. 197 de fecha 21 de febrero de 1977, se designó al Ingeniero para ejecutar los trabajos Técnicos informativos que marca el Artículo antes mencionado, con el objeto de verificar si dentro del mismo existen superficie que sea suceptible de afectación para satisfacer las necesidades Agrícolas de los solicitantes. El Ingeniero comisionado con fecha 19 de Abril de 1978, rindió su informe al respecto. En el que manifiesta que efectuados los trabajos que le fueron encomendados se llegó al conocimiento que los terrenos solicitados pertenecen según Escrituras al C. José Ariás Cruz. El primero con el nombre de "El Naranja", con una superficie de 27-85-96 Has., escritura de fecha 5 de Diciembre de 1944 inscrita bajo el Núm. 6929 Predio 4574 Folio 190 Volúmen 15 del 21 de enero de 1959, catastralmente se encuentran pagado hasta el 6o. Bimestres de 1972, Y el segundo llamado "San Felipe" con una superficie de 32-81-53 Has., escritura de fecha 31 de Mayo de 1955 inscrita bajo el Núm. 6048 predio 3948 folio 45 Volúmen 13, pagado catastralmente hasta el 6o. Bimestre de 1972, Asimismo que los solicitantes se encuentran trabajando esos predios desde hace más de 19 años los cuales estan habitados y cultivados de maíz y árboles frutales.

(Sigue al frente)

C O N S I D E R A N D O .

I.—Que la solicitud de dotación de ejido presentada por campesinos del Poblado "Frontera", perteneciente al municipio de Centla, Tab., se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de ésta Ley

II.—Que los trabajos Censales, se ejecutaron conforme a lo dispuesto por el Artículo 286 Fracción I.

III.—Hecho un estudio minucioso del Expediente respectivo así como del informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que existen 60-67-49 Has., de afectación tomadas de los predios "El Naranjo" y "San Felipe", propiedades del C. José Arias Cruz por los siguientes motivos:

Por haberse comprobado la mala fé que existe por parte del C. José Arias Cruz en contra de algunos solicitantes en no querer dejar cultivar los terrenos de su propiedad que se encontraban incultos por más de 2 años consecutivos y en haberlos demandados con fecha 9 de mayo de 1962, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado en Juicio Ordinario reivindicatorio. Juicio que fué paralizado en el año de 1965, en virtud de que el Acto no ha promovido lo necesario para ello; abaciéndose de comprobar esto en no pagar catastralmente su predio desde el año de 1972, se comprueba también con el informe rendido por el Ingeniero comisionado el gran interés que sienten los campesinos solicitantes en estar trabajando esas tierras durante 19 años consecutivos. Por lo tanto y de acuerdo con el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria donde establece con claridad que la inafectabilidad solo subsiste cuando la propiedad rústica se encuentra en explotación. Estos predios son afectados en su totalidad para beneficiar al grupo solicitante los cuales se distribuirán de la siguiente manera:
10-00-00 Has., para la Zona Urbana,
3-00-00 Has., para la Parcela Escolar,
3-00-00 Has., para la Zona Industrial Agrícola de la Mujer.

Sumando éstas superficies hacen un total de 16-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 44-67-49 Has., serán explotadas por el núcleo peticionario en forma colectiva.

VI.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejido que hacen los vecinos del poblado "Frontera", del Municipio de Centla, de ésta Entidad Federativa por lo que el Suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

Primero.—Es procedente la solicitud de dotación de ejido presentada ante el C. Gobernador del Estado por campesinos del Poblado "Frontera", municipio de Centla, Tabasco, por haber tierras afectables para satisfacer sus necesidades.

Segundo.—Se dota al Poblado "Frontera", municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 60-67-49 Has., tomadas de propiedades particulares las que serán utilizadas por el núcleo peticionario en la forma asentada en el Considerando Tercero de este Mandamiento.

Tercero.—Se beneficiarán con la presente dotación a los 39 campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Ezequiel Cano Pérez, 2.—Antonio Cano May, 3.—Gustavo Cano García, 4.—Luciano Cano García, 5.—Maximiliano Cano García, 6.—Pedro Cano García, 7.—Heriberto Cruz Cruz, 8.—Carmen de la Cruz Cruz, 9.—Pascual May Arias, 10.—Marcial Arias Hernández, 11.—Lázaro Arias May, 12.—Martín de la Cruz Hernández, 13.—Asunción de la Cruz Arias, 14.—Miguel Cruz Castro, 15.—Eulogio de la Cruz Reyes, 16.—Sebastian de la Cruz Reyes, 17.—Félix de la C. Castro, 18.—Félix de la C. Chablé, 19.—Antonio de la Cruz H., 20.—Urbano Reyes Arias, 21.—Pedro Cruz Castro, 22.—Rafael Cruz May, 23.—Asunción Rodríguez Vda. de Cano, 24.—Martín Cano Rodríguez, 25.—Grego-

(Sigue a la vuelta)

rio Córdoba Cruz, 26.—José D. Córdoba Cruz, 27.—Abraham Córdoba Arias, 28.—Rosalino Arias Hernández, 29.—Bernardino de la Cruz Cruz, 30.—Fernando May Damián, 31.—Teófilo May de la Cruz, 32.—José Cano May, 33.—Felipe de la Cruz Reyes, 34.—Wenceslao Cano Cruz, 35.—Eduardo Cruz May, 36.—Febronio Cano Pérez, 37.—Rómulo de la Cruz Arias, 38.—Fidel Cruz May, 39.—José de la Cruz García.

Cuarto.— Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el de-

bido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 12 (Doce días) del mes de agosto de 1978 (mil novecientos setenta y ocho).

El Gobernador Constitucional del Edo.
Ing. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno.
Lic. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial del
Estado de Tabasco.

Edicto

C. María Dolores Mazo de López.
Dónde se encuentre.

En el expediente civil número 308/977, relativo al Juicio Ordinario Divorcio Necesario, promovido por Bartolo López Alejo contra Usted, el 30 de Octubre del presente año se dictó sentencia definitiva la cual en sus puntos resolutive dice:

"...Primero:— Ha procedido la demanda de Divorcio Necesario entablada en este juicio ordinario civil por el señor Bartolo López Alejo contra la señora María Dolores Mazo de López.— Segundo:— En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por actor y demandada ante el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Ciudad de Macuspana, el día 8 ocho de mayo del año de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, igualmente se declara disuelta la sociedad conyugal existente; ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para la demandada que solo podrá hacerlo transcurridos que sean dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia por ser cónyuge culpable.— Tercero:— Se declara q. los menores Nelly, Elidia, Ma. Elena y Simón Alejo Mazo, hijos del matrimonio que se disuelve, quedaran en poder del padre Bartolo López Aleja, por ser cónyuge inocente y la demandada señora Ma-

ría Dolores Mazo Sánchez pierde la patria potestad sobre los citados hijos por ser cónyuge culpable.— Cuarto: Tan luego como cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia de ella al C. Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Macuspana a efecto de que haga las anotaciones de Ley en el acta número 100 de fecha ocho de mayo de 1958 a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 291 doscientos noventa y uno del Código Civil.— Quinto:— Notifíquese y cúmplase.— En la forma establecida por el artículo 618 seiscientos dieciocho del Código de Procedimientos Civiles.— Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Manrique Dagdug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fé.— Firma ilegible. A Mza. Z. Rúbrica.

Lo que hago saber a Usted para su conocimiento en vía de notificación, para que surtan sus efectos legales.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., Nov. 13 de 1978.

El Srío. de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.